



**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín D.E. de C., T. e I., seis (6) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023 0043 00
Instancia	Primero
Proceso	Acción Popular
Demandante	Mario Restrepo
Demandado	INMOBILIARIA GRUPO 3 SAS
Tema	Ordena cumplir lo resuelto Juez constitucional Deja sin efecto auto que rechazo Acción popular
Interlocutorio	

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P. cúmplase lo resuelto por el Juez Constitucional, mediante decisión del día tres (03) de marzo del año en curso, por medio del cual dispuso:

- “1. CONCEDER el amparo constitucional del debido proceso deprecado por el señor MARIO RESTREPO frente al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la providencia.*
- 2. En consecuencia, se ordena al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, resuelva el recurso presentado por el actor popular, frente al auto del 30 de enero de 2023, que inadmitió la demanda, por las reglas del recurso pertinente.*
- 3. NOTIFÍQUESELES esta decisión de forma inmediata a las personas y entidades aquí intervinientes, por un medio idóneo.*
- 4. De no llegarse a IMPUGNAR el fallo, REMÍTASE el expediente a la H. Corte Constitucional dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, para adelantar el trámite eventual revisión. (...)”*

Como consecuencia de lo anterior, procédase dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación que se hace de dicho fallo a resolver los recursos interpuestos por el actor popular en contra del auto inadmisorio de la acción popular del día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Pero previamente es necesario en forma inmediata dejar sin efecto por parte del Despacho el auto que rechazó la acción popular del 7 de febrero de 2023, para luego sí proceder a resolver los recursos interpuestos por el actor popular frente al auto inadmisorio.

Envíese en forma inmediata copia de este auto a la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DE MEDELLIN, para que haga parte de la acción de tutela radicado 05001-22-03-000-2023-00059-00, promovida por el señor MARIO RESTREPO en contra de esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE
JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d1d914a13241fea8b909d59295232c4b0b60da038889f040c6be6e7cc624a3**

Documento generado en 06/03/2023 10:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>